

- Temporada Alta: 4 trabajadores, para las labores de limpieza de playas, recogida y traslado de residuos a planta autorizada y 1 trabajador de servicios generales, diario, en su jornada y horario habitual, que se fijarán por la dirección de la empresa adjudicataria a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. El art. 26 del Convenio Colectivo de empresa señala la temporada alta para el período comprendido desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

CONSEJERÍA DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2008, de la Dirección General de Salud Pública, sobre ampliación y renovación de homologación de curso de Formación del Personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (Piercing) solicitada por don Francisco Sánchez Jiménez (BOJA núm. 69, de 8.4.2008).

Advertidos errores en la Resolución de 19 de marzo de 2008, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, sobre ampliación y renovación de homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitada por don Francisco Sánchez Jiménez, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 69, de 8 de abril de 2008, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página núm. 71.
Núm. de expediente: H028/29MAYO/07

Donde dice «RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2008...». Debe decir «RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008...».

Donde dice «Sevilla, 19 de marzo de 2008.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández». Debe decir «Sevilla, 15 de enero de 2008.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández».

Sevilla, 5 de mayo de 2008

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 195/2008, de 6 de mayo, por el que se crea un Conservatorio Elemental de Música dependiente del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, dispone que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido en la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos. Asimismo, establece que la creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las Corporaciones Locales, se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento del citado precepto, la Consejería de Educación y el Ilmo. Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) suscribieron el día 24 de septiembre de 2007 un Convenio de colaboración para la creación de un conservatorio elemental de música en dicha localidad. Con esta actuación se pretende atender la importante demanda que de las enseñanzas musicales existe entre la población.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que a la Comunidad Autónoma reconoce el artículo 52 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el apartado 20 del artículo 27 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 6 de mayo de 2008,

D I S P O N G O

Artículo único. Creación de un centro docente.

Se crea un conservatorio elemental de música en la localidad de Estepa (Sevilla), con código 41016309, cuya titularidad será ostentada por el Ilmo. Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, mediante la correspondiente inscripción.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Consejera de Educación a establecer las especialidades de las enseñanzas elementales de música que deberá impartir el citado conservatorio, respetando, en todo caso, lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación a los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de régimen especial de música sobre requisitos mínimos, escolarización del alumnado y composición, constitución y funciones de los órganos de gobierno y de coordinación docente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2008/2009.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, ante esta Delegación Provincial de Educación en Cádiz se tramitan los expedientes de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los diferentes centros sostenidos con fondos públicos del ámbito competencial de la misma.

Habida cuenta que en estos procedimientos concurren razones de interés público para su tramitación con la máxima celeridad, toda vez que el artículo 34.3 de la norma citada establece que los citados recursos y reclamaciones deben resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna y que, para dicha resolución, es necesario solicitar informes a otras Administraciones Públicas.

Esta Delegación Provincial de Educación en Cádiz ha resuelto:

Acordar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la tramitación de urgencia en los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos de Cádiz y provincia, para el curso escolar 2008/2009. En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 50 de la citada Ley 30/1992.

Cádiz, 5 de mayo de 2008.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de mayo de 2008, por la que se amplía el plazo de presentación de candidaturas correspondiente a la XIII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

El Decreto 126/2001, de 5 de junio, establece el Premio Andalucía de Medio Ambiente y en él se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente para que anualmente convoque públicamente tal Premio.

En este marco, mediante Orden de 6 de marzo de 2008, se hizo pública la XIII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión de los valores ambientales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Ampliar el plazo.

Se amplía el plazo de presentación de candidaturas señalado en la Base 5.ª de la Orden de 6 de marzo de 2008, por la que se hace pública la XIII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente, hasta el 28 de mayo de 2008.

Sevilla, 7 de mayo de 2008

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Abrevadero de Pozo-Corrientes» en su totalidad incluido el lugar asociado «Pozo Abrevadero de Pozo-Corrientes», en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba. VP@2660/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Abrevadero de Pozo-Corrientes» en su totalidad

incluido el lugar asociado «Pozo Abrevadero de Pozo-Corrientes», en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de La Carlota, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 11 de octubre de 1951, publicada el Boletín Oficial del Estado núm. 294, de fecha 21 de octubre de 1951, con una anchura legal de 8 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de noviembre de 2006 se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Abrevadero de Pozo-Corrientes» en su totalidad incluido el lugar asociado «Pozo Abrevadero de Pozo-Corrientes», en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 31 de enero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 231, de fecha 27 de diciembre de 2006.

En esta Fase de Operaciones Materiales se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 181, de fecha 1 de octubre de 2007.

A esta Proposición de Deslinde se ha presentado una manifestación y una solicitud.

La manifestación y solicitud formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 9 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías